



Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán Municipalidad de Tunuyán

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alem—Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.336

Tunuyán, 19 de Agosto de 2.025

VISTO:

El expediente N° 7.058/2025, sobre autorización de gastos para programa de inversión productiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras Públicas y Privadas, Ing. José V. Romanini, y el Director de Obras Públicas, Ing. Emiliano García, solicitan se provea la disposición de fondos para la ejecución de los trabajos y que se arbitren los medios necesarios para la obtención del crédito correspondiente a diversas obras de pavimentación en arterias de jurisdicción municipal y/o provincial en el marco del "Programa de Inversión Productiva".

Que, funcionarios relatan que en virtud de reuniones mantenidas en conjunto entre el Intendente Departamental, Emir Andraos, la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza, María Teresa Badui, y el Jefe de Zona Centro de la Dirección Provincial de Vialidad, Gastón Barcenilla, en el marco del Programa de Inversión Productiva, se ha decidido avanzar en forma conjunta en la ejecución de obras de pavimentación en distintas arterias relevantes de jurisdicción municipal y provincial de nuestro Departamento.

Que, la determinación de los trabajos a realizar ha surgido de un análisis conjunto realizado con Vialidad Provincial; las obras se ejecutarán en algunos casos por administración, con personal y equipos aportados por la Municipalidad de Tunuyán y Vialidad Provincial, y en otros casos mediante contratación de los trabajos.

Que, el monto total estimado de obra asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA C/00/100 (\$1.320.705.140,00), distribuidos según el siguiente detalle:

1. \$594.317.313,00 como Aportes No Reembolsables (ANR) del Gobierno Provincial.
2. \$330.317.313,00 como Aporte directo del Municipio de Tunuyán.
3. \$396.211.542,00 como aporte Municipal mediante un crédito otorgado por la Provincia de Mendoza.

Que, el detalle de las intervenciones proyectadas sobre calle Quintana, calle La Puntilla, Ex Ruta Nacional N°40, calle Calderón y calle Santillán, se encuentra debidamente descripto a fs. 02.

Que, los Ingenieros Romanini y García manifiestan que de las obras mencionadas, Calle Calderón y Ex Ruta Nacional N°40 estaban previstas para realizar con fondos Nacionales dentro de la licitación Pública N° 2099 Expediente Municipal 2681/2023 "Mano de Obra y Materiales Obra de Asfalto Calles Anexas Ruta Nacional N° 40", la cual quedó paralizada en diciembre de 2023 y debido a la falta de pago de los certificados por parte de Nación (sólo se transfirió al Municipio el anticipo financiero), por lo que se decidió rescindir el Convenio correspondiente.

Que, cabe decir que, de las intervenciones mencionadas, calles Quintana, La Puntilla y Ex Ruta Nacional N°40, el Municipio aportará el concreto asfáltico necesario para la ejecución de las obras, de la cantera de Vialidad se obtendrá la base estabilizada, y maquinarias, camiones y personal para la ejecución que se efectuará en forma conjunta por administración; en el caso de Calles Santillán y Calderón los trabajos serán realizados por Contratación.

Que, por lo tanto, y en función de lo explicado precedentemente, los ingenieros Romanini y García solicitan que se provea la disposición de fondos para la ejecución de los trabajos y se arbitren los medios necesarios para la obtención del crédito correspondiente.

Que, a fs. 03 obra informe suscripto por el Secretario de Hacienda, Cdr. Jerónimo Alós, expresando que el monto total del proyecto informado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, asciende a la suma de \$1.320.705.140,00, de los cuales \$330.317.313,00 serán aportados con fondos propios municipales, \$594.176.285,00 serán financiados mediante aportes no reembolsables por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza, y el monto restante (\$396.211.542,00) será cubierto mediante endeudamiento, en el marco del Decreto Provincial N° 413/2025.

Que, el Cdr. Alós refiere que dicho Decreto, tiene como objeto facilitar el acceso de los Municipios al financiamiento de proyectos de inversión pública con impacto económico y social, mediante la creación de líneas de asistencia financiera compatibles con los principios de sostenibilidad fiscal. En sus considerandos se establece que la inversión pública municipal resulta un instrumento clave para dinamizar economías locales, generar empleo genuino y mejorar la calidad de vida de los vecinos, principios alineados con los objetivos del presente proyecto.

Que, el artículo 2° del Decreto citado enuncia que la Provincia podrá otorgar a los municipios, según su situación financiera, asistencia reembolsable y no reembolsable para la ejecución de obras públicas que presenten viabilidad técnica, económica y social, previo dictamen favorable de los órganos competentes. Asimismo, el artículo 5° establece que las operaciones de endeudamiento deberán contar con la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento de la normativa vigente (Leyes N° 8706 y N° 1079).

Que, el préstamo se amortiza en 15 cuotas semestrales, sin período de gracia y si bien no devenga interés el monto del mismo se actualiza mediante UVA

(Unidad de Valor Adquisitivo), cabe destacar que, conforme proyección presupuestaria y disponibilidad vigente, la Secretaria de Hacienda informa que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para atender el compromiso local de \$330.317.313,00, conforme a la distribución y asignación del ejercicio 2025.

Que, se considera, además, altamente beneficioso para el Municipio acceder a este programa provincial, no solo por el aporte no reembolsable que representa aproximadamente el 45% del monto total del proyecto, sino también por la posibilidad de ejecutar una inversión estratégica con impacto directo en el desarrollo productivo del Departamento, mejorando infraestructura, servicios y condiciones logísticas necesarias para el crecimiento económico local.

Que, en consecuencia, Secretaria de Hacienda solicita se gestione ante el Honorable Concejo Deliberante la autorización de endeudamiento por la suma de \$396.211.542,00, conforme lo establece la legislación vigente y en los términos del Decreto Provincial N° 413/2025, con destino exclusivo al financiamiento del proyecto mencionado.

Que, desde lo económico, como es de público y notorio conocimiento, el Estado Nacional decidió la suspensión del financiamiento y la consecuente Paralización de la obra pública a lo largo y ancho del país, incluso afectando a otros municipios de la provincia de Mendoza, lo que generó una serie de graves problemas.

Que, asimismo, la Municipalidad de Tunuyán, a través del Titular del Departamento Ejecutivo, ha realizado diversos reclamos legales y numerosas gestiones, institucionales y personales antes los organismos nacionales intervinientes, tendientes a solucionar dicha situación mencionada, y a la fecha no tiene una resolución definitiva, lo cual amerita una respuesta urgente en tal sentido.

Que, en virtud de los antecedentes, la Dirección de Asesoría Letrada estima necesario que el Departamento Ejecutivo sea oportunamente autorizado por el Honorable Concejo Deliberante a:

- 1) Hacer uso del crédito con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, lo cual permitiría realizar y/o finalizar obras de pavimentación en distintas arterias de jurisdicción municipal y provincial en el marco del "Programa de Inversión Productiva", individualizadas en las actuaciones de referencia.

Que resulta menester aclarar que, para el proyecto de endeudamiento, se necesita la pertinente aprobación mediante una Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, y con las mayorías necesarias conforme lo exige la normativa legal aplicable (Ley 1079 y 8706).

Que, en relación al endeudamiento, y en caso de ser aprobado el mismo por el Honorable Concejo Deliberante, dichas actuaciones deben ser giradas al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza, quien, una vez realizados los estudios técnicos respectivos, autorizará al municipio al endeudamiento, a través de la norma legal pertinente.

Que, por los argumentos mencionados, para la realización y/o conclusión de las obras, resulta necesario contar con autorización de endeudamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme leyes 8706 y 1079.

Que, la colaboración entre los poderes del Estado Municipal, en este caso el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, es un principio que se basa en la idea de que las instituciones deben trabajar de manera conjunta para cumplir objetivos comunes. La colaboración armónica entre dichos órganos es un elemento fundamental para solucionar las graves problemáticas descriptas en relación a la obra individualizada ut supra.

Que, en este sentido, cabe recordar que el Artículo 197° de la Constitución de Mendoza, reza expresamente que: "La administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los departamentos de la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un Departamento Ejecutivo y otro Deliberativo"

Que, en consecuencia, conforme lo ordena el mandato constitucional citado, resulta necesario intensificar los lazos de cooperación entre los órganos ejecutivo y deliberativo del Municipio, junto con el Gobierno Provincial, que se traduzcan en acciones y acuerdos concretos en beneficio de todos los ciudadanos del departamento de Tunuyán.

Que, por lo que atento a esta consideración y no existiendo otras observaciones que formular, siempre que se cumplan con los extremos impuestos por la Constitución, las Leyes Provinciales y Nacionales y Ordenanzas Municipales, y sometiendo a consideración del HCD todo aquello que le incumba, acorde a su competencia, ya sea para su autorización, como para su información, la Dirección de Asesoría Letrada entiende que no existen objeciones técnicas que impidan la viabilidad del proyecto de endeudamiento.

Que, a los efectos del financiamiento mencionado, la Dirección de Asesoría Letrada de la Comuna, sugiere que se autorice a través del HCD al Departamento Ejecutivo a ceder y/o comprometer recursos futuros y a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma. Las operaciones enmarcadas en el presente artículo quedan exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

Que, para ello, se sugiere que se faculte al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas municipales competentes, para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba todos los documentos, efectúe todas las adecuaciones presupuestarias y demás diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias previstas en el párrafo precedente.

Que, a fs. 19, obra dictamen del Asesor Contable de este HCD, Ctdor. Juan José Jorquera, el cual indica que no existen normas legales contrapuestas para que este H.C.D. proceda a aprobar la autorización de endeudamiento por la suma de \$ 396.211.542,00, conforme lo establece la legislación vigente y en los términos del Decreto Provincial N° 413/2025, con destino exclusivo al financiamiento del proyecto mencionado.

Que, a fs. 20, se presenta el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Tunuyán, Ing. Emiliano García Cordero, a fines de subsanar las

diferencias surgidas por cuestiones de decimales con respecto a los montos del Proyecto consignado a Fs.1; por lo que, en consecuencia, los montos correctos serian:

- Monto total del Proyecto: \$1.320.705.140,00
- ANR (Aporte No Reembolsable): \$594.317.313,00
- Aporte del Municipio: \$330.176.285,00
- Préstamo solicitado a la Provincia: \$396.211.542,00

Que, a fs. 21, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán, Ctdor. Jerónimo Alós, remite la nota aclaratoria descripta precedentemente a este Cuerpo Legislativo.

Que, a fs. 22, obra dictamen el Asesor Contable de este HCD, a los efectos de adecuar su dictamen previo (obranste en fs. 19) a los correctos montos consignados en fs. 20/21.

Que, a fs. 23/25, obra dictamen del Asesor Legal de este HCD, Dr. Edgardo Darío Stortini, el cual refiere que conforme al análisis efectuado precedentemente, y considerando especialmente las constancias del expediente, esta Asesoría Letrada, considerando que el Proyecto de Ordenanza para autorizar al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS C/00/100 (\$396.211.542,00), destinados a diversas obras de pavimentación en arterias de jurisdicción municipal y/o provincial en el marco del "Programa de Inversión Productiva", y a ceder y/o comprometer recursos futuros y a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma, exceptuando las operaciones enmarcadas en el proyecto de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias, facultando al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba todos los documentos, efectúe todas las adecuaciones presupuestarias y demás diligencias necesarias en el marco del "Programa de Inversión Productiva", se adecúa en un todo a lo dispuesto tanto por nuestra Constitución de Mendoza, como así también a las leyes N° 8.706 (Administración Financiera Provincial) 7.314 (Adhesión al Régimen Federal de responsabilidad fiscal L. 25.917), 1.079 (Ley Orgánica de Municipalidades) y demás legislación vigente, por lo expuesto, no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del proyecto de ordenanza programa de inversión productiva, expediente N° 92/25 D.E. N° 7058/25.

Que, en comisión de fecha 12 de agosto del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el proyecto de ordenanza, con modificaciones.

Que sometido a votación nominal el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE TUNUYAN
ORDENA:**

Art. 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS C/00/100 (\$396.211.542,00), destinado a diversas obras de pavimentación en arterias de jurisdicción municipal y/o provincial en el marco del Programa de Inversión Productiva", y a ceder y/o comprometer recursos futuros y a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma. Las operaciones enmarcadas en el presente artículo quedan exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

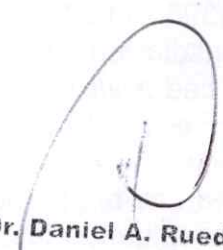
Art. 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas municipales competentes, para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba todos los documentos, efectúe todas las adecuaciones presupuestarias y demás diligencias necesarias en el marco del "Programa de Inversión Productiva".

Art. 3°: Notifíquese a Secretaría de Hacienda y Administración y a Secretaría de Obras Públicas y Privadas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.


Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán




Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán